

**PRIMERA SALA PENAL TRANSITORIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA**

**R. N. N° 440-2016
CUSCO**

Lima, veintiuno de mayo de dos mil dieciocho.

AUTOS y VISTOS, con el escrito presentado por la defensa técnica de Aparicio Saturnino Frisancho Baca. **CONSIDERANDO: Primero.** Que el recurrente solicita la corrección de la Ejecutoria Suprema de once de enero del año en curso, al consignarse erróneamente su nombre. **Segundo.** Que esta Suprema Sala Penal emitió la citada Ejecutoria Suprema - fojas noventa y ocho del cuadernillo instaurado en esta instancia Suprema - la que se encuentra debidamente motivada, sin embargo, se ha incurrido en error material en la parte introductoria y resolutive al consignarse el nombre del encausado como Aparicio Saturnino Muñoz Baca cuando lo correcto es Aparicio Saturnino Frisancho Baca, tal y conforme puede advertirse de la sentencia materia de grado; por lo que, estando a la facultad que tienen los jueces de completar e integrar las resoluciones judiciales, como lo dispone el artículo doscientos noventa y ocho, segundo párrafo del Código de Procedimientos Penales, modificado por el Decreto Legislativo número cientos veintiséis, en concordancia con el artículo cuatrocientos siete del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, aplicable supletoriamente, conforme lo establece su primera disposición final: **CORRIGIERON** la Ejecutoria Suprema de once de enero de dos mil diecisiete, debiendo tenerse por correcto el nombre del

PRIMERA SALA PENAL TRANSITORIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

R. N. N° 440-2016
CUSCO

encausado Aparicio Saturnino Frisancho Baca y no como erróneamente se ha consignado. **MANDARON** que la presente resolución sea parte integrante de la resolución antes citada, con lo demás que contiene. **Hágase saber**, los devolvieron y archívese.

S. S.

LECAROS CORNEJO

SALAS ARENAS

QUINTANILLA CHACON

CHAVES ZAPATER

CASTAÑEDA ESPINOZA